



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de diciembre de 2009
No. 124

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLOGICOS 2009.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR
SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS DEL ESTADO DE
MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROBOSQUE

CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2009

**El Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado
denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y

CONSIDERANDO

En los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 894 mil hectáreas de bosque con que cuenta la Entidad, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 14 millones de habitantes, catalogado como el Estado más poblado de la República.

Desde esa perspectiva, el aprovechamiento racional para la dotación de agua a la población estatal situada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma; Pánuco y Balsas es desigual ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios con dotaciones menores a los 200 metros cúbicos y 30 con dotaciones menores a 150.

Ante ésta situación, es deber del Estado garantizar un desarrollo equilibrado, a través de la creación de mecanismos que aseguren el uso y disfrute de los recursos naturales que existen en los diversos ecosistemas conforme a lo señalado dentro del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable 2005-2025 y en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en donde se establece como función esencial el velar por la conservación, aprovechamiento, protección y fomento de los recursos forestales de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por medio del Organismo Público Descentralizado **PROBOSQUE** le compete la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de pago de servicios ambientales que generan los bosques en la modalidad de hidrológicos, apoyados en el **FIPASAHM**, quien considera al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos una herramienta que coadyuve a mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores forestales del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, se expiden la presente:

CONVOCATORIA 2009

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de terrenos cubiertos por bosques y selvas y, en general, a todos los interesados en participar en el **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México 2009**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en la siguiente modalidad:

I. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2009.

Destinados a la protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal.

SEGUNDA.- Podrán participar las personas físicas y jurídicas colectivas que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana, que sean propietarios, poseedores y/o usufructuarios de terrenos con cubierta forestal.
- II. Presentar la documentación completa y debidamente requisitados el formato de solicitud y la ficha técnica, disponibles en las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** de la Entidad
- III. Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud, la Ficha Técnica, en donde podrán proponer la realización y calendarización de alguna o algunas de las acciones descritas en el punto 5.2. de la misma, con el objeto de que el beneficiario garantice la conservación del área comprometida en el programa hasta por el término marcado en el Contrato de Adhesión correspondiente.
- IV. Presentar como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos vigentes: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, credencial como autoridad del núcleo agrario, en el caso de Ejidos y Comunidades, o bien acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

- a). Ejidos y comunidades: Carpeta básica que contenga resolución presidencial, actas de posesión y deslinde. En el caso de Ejidos Certificados acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDAT).
 - b). Personas físicas y jurídicas colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, o en su caso, certificado del PROCEDE. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.
- VI. Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- a). Ejidos y Comunidades:
 - a. 1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional.
 - a. 2. Acta de asamblea en donde se decida incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación.
 - a. 3. Identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva de los núcleos agrarios, que podrá ser cualquiera de las señaladas en la fracción II de este artículo.
 - b). Personas físicas y jurídicas colectivas:
 - b. 1. Documento que acredite la representación legal.
 - b. 2. Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de las señaladas en la fracción II de este artículo.
- VII. Integrar croquis de localización y georreferenciación del predio (poligonal) en coordenadas UTM en forma impresa y en medio magnético.
- VIII. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio.

La documentación referida en las fracciones III, VII y VIII se requiere su entrega en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, V y VI, se debe entregar copia simple de los documentos y presentar original para verificación y comparación.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

TERCERA.- El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2009, considera lo siguiente:

Apoyos que proporciona el Programa	Condición para el pago	Monto de apoyo por hectárea (\$)
Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en términos de las Reglas de Operación de este Programa y del Contrato de Adhesión correspondiente.	1,500.00

La ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (**FIPASAHM**), quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y la puntuación más alta; y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar sus solicitudes y documentación completa dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas que se enlistan a continuación, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles:

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Km. 4 Carretera Atlacomulco – San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Estado de México.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Estado de México.	(01761) 7340627

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior evaluación, validación, calificación y aprobación en campo y gabinete. En el caso de que las solicitudes presentadas no hayan obtenido la calificación para ser sujetos de los apoyos conforme a las Reglas de Operación; el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** como organismo operativo, no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por escrito conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa, el cual estará disponible en las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** y en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque.

QUINTA.- El desarrollo del Programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2009.

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 30 días hábiles.
II. Evaluación, validación y calificación, en campo y gabinete.	Hasta 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del cierre del punto anterior. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Hasta 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité Técnico.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados
VI. Pago del Servicio Ambiental Hidrológico.	Después de 30 días hábiles a partir de la Firma del Contrato de Adhesión.

SEXTA.- Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité Técnico del **FIPASAHM**, se dará a conocer la lista de las personas físicas o jurídicas colectivas, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas a través de la página web del organismo www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en las Oficinas Centrales y las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE**.

SEPTIMA.- Disposiciones Generales:

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en su caso, por el Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México "**FIPASAHM**".

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA.- Quejas, denuncias y sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órgano de Control Interno de **PROBOSQUE**, al teléfono 722 2-71-44-48.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los dueños, poseedores y/o usufructuarios de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I **Del objetivo y definiciones**

SECCIÓN I **Objetivo**

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México es compensar a los dueños, poseedores y/o usufructuarios de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas, por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar y mantener sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua: manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos, entre otros y la reducción de los riesgos de inundaciones.

SECCIÓN II
Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, para recibir los pagos del programa.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del FIPASAHM.
- IV. **Contrato de Adhesión:** El contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el FIPASAHM.
- V. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), que establece las bases para participar en el programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VI. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del FIPASAHM.
- VII. **FIPASAHM:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- VIII. **Pago:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los dueños, poseedores y/o usufructuarios de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se otorgan por conducto del FIPASAHM.
- IX. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- X. **Programa:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XI. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XIII. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XIV. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas, y que justifiquen ser dueños, poseedores y/o usufructuarios de terrenos con cubierta forestal, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II
De los Lineamientos GeneralesSECCIÓN I
Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los beneficiarios. Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El Comité Técnico es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa por servicios ambientales hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el reglamento interno del FIPASAHM.

Artículo 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se integra de la siguiente manera:

- I. Presidente Propietario, el Secretario de Desarrollo Agropecuario.
- II. Presidente Suplente, el Director General de PROBOSQUE.
- III. Secretario Técnico, el Director de Administración y Finanzas de PROBOSQUE.
- IV. Vocal, el representante de la Secretaría de Finanzas.
- V. Vocal, el representante de la Secretaría del Medio Ambiente.
- VI. Vocal, el representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- VII. Vocal, el representante del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado PROBOSQUE.
- VIII. Vocal, el representante del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado CAEM.
- IX. Vocal, el representante de los Organismos públicos descentralizados municipales prestadores del servicio de Agua potable, Saneamiento y Alcantarillado.
- X. Vocal, los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XI. Vocal, el representante del órgano desconcentrado de carácter federal denominado Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
- XII. Comisario, el órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en los numerales III y XII quienes solo participarán con voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a **“EL FIDUCIARIO”** los nombres de los titulares y los suplentes.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los programas y presupuestos de operación del **“FIPASAHM”**.
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los beneficiarios y las condicionantes en su caso.
- IV. Acordar y aprobar, la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a **“EL FIDUCIARIO”**, sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente **“EL FIDUCIARIO”**, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido.

- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a **“EL FIDUCIARIO”** para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del programa y que se encuentren legalmente aprobados.
- VIII. Instruir a **“EL FIDUCIARIO”** para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente Suplente para la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del **“FIPASAHM”**, siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a **“EL FIDUCIARIO”** para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.
- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitidos, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIII. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XIV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a **“EL FIDUCIARIO”** para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitido, a **“EL FIDEICOMITENTE”**, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XV. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del **“FIPASAHM”**.

SECCIÓN II

Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio del FIPASAHM.

Artículo 8.- Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III

Características de los Pagos

Artículo 9.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán apoyos para:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.

Artículo 10.- Se establece un pago anual por hectárea que será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda, para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del FIPASAHM, con el propósito de que mantengan y/o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

Artículo 11.- En principio se establece que el pago anual se otorgará siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del FIPASAHM hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

Artículo 12.- Considerando el desarrollo integral de los terrenos forestales, los pagos considerados en estas Reglas de Operación, podrán otorgarse para complementar otros apoyos o subsidios considerados en otros programas que involucren recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita.

CAPÍTULO III **De los Beneficiarios**

SECCIÓN I **Requisitos de los solicitantes**

Artículo 13.- Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir son los siguientes:

Para los interesados en participar en el Programa Pago por Servicios Ambientales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana, que sean propietarios, poseedores y/o usufructuarios de terrenos con cubierta forestal.
- II. Presentar la documentación completa y debidamente requisitados el formato de solicitud y la ficha técnica, contenido en los anexos 1 y 2 de las presentes Reglas de Operación, disponibles en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE de la Entidad.
- III. Los solicitantes deberán entregar conjuntamente con la solicitud, la Ficha Técnica, en donde podrán proponer la realización y calendarización de alguna o algunas de las acciones descritas en el punto 5.2. de la misma, con el objeto de que el beneficiario garantice la conservación del área comprometida. El cumplimiento de las acciones señaladas en dicho punto no será requisito obligatorio para el pago; sin embargo, el beneficiario deberá garantizar la conservación del área comprometida en el programa hasta por el término marcado en el Contrato de Adhesión correspondiente.
- IV. Presentar como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos vigentes: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, credencial como autoridad del núcleo agrario, en el caso de Ejidos y Comunidades, o bien acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta básica que contenga resolución presidencial, actas de posesión y deslinde. En el caso de Ejidos Certificados acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDAT).
 - b). Personas físicas y jurídicas colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, o en su caso, certificado del PROCEDE. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.
- VI. Cuando se solicita el pago por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a). Ejidos y Comunidades:
 - a. 1. Acta de asamblea de elección de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional.
 - a. 2. Acta de asamblea en donde se decida incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación.
 - a. 3. Identificación oficial de los integrantes de la mesa directiva de los núcleos agrarios, que podrá ser cualquiera de las señaladas en la fracción II de este artículo.

- b). Personas físicas y jurídicas colectivas:
 - b. 1. Documento que acredite la representación legal.
 - b. 2. Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de las señaladas en la fracción II de este artículo.
- VII. Integrar croquis de localización y georreferenciación del predio (poligonal) en coordenadas UTM en forma impresa y en medio magnético.
- VIII. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio.

La documentación referida en las fracciones III, VII y VIII se requiere su entrega en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, V y VI, se debe entregar copia simple de los documentos y presentar original para verificación y comparación.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en las presentes Reglas.

SECCIÓN II

Requisitos de los predios

Artículo 14.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos clasificados por categoría, son los siguientes:

- I. Reforestaciones con fines de protección o restauración y plantaciones con fines maderables, ubicadas fuera de Áreas Naturales Protegidas, con superficies a partir de cinco hectáreas y hasta 150, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Reforestaciones y plantaciones con fines maderables con fines de protección y/o restauración ubicadas en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios) y con cobertura mayor al 50%.
 - b. Reforestaciones y plantaciones con fines maderables, ubicadas en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios) con alturas entre 3 y 10 metros, con edad igual o mayor a 5 años y con densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.
- II. Bosques Naturales o con reforestación y plantaciones con fines maderables, ubicados en Áreas Naturales Protegidas con superficies a partir de 20 hectáreas y hasta 500, con las coberturas siguientes:
 - a. Bosques naturales o con reforestaciones y plantaciones con fines maderables, con cobertura igual o mayor al 60%.
 - b. Bosques Naturales aclarados con cobertura entre el 50% y 59% que tengan reforestaciones y plantaciones con fines maderables, ubicadas bajo dosel (en áreas aclaradas), estas tendrán las características siguientes: con edad mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.
 - c. Bosques de regeneración natural o de reforestación y plantaciones con fines maderables, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal), con edad mayor a cinco años y una densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.
- III. Bosques Naturales ubicados fuera de Áreas Naturales Protegidas con superficies a partir de 20 hectáreas hasta 300, con las coberturas siguientes:
 - a. Bosques Naturales con cobertura igual o mayor al 60%.
 - b. Bosques Naturales aclarados con cobertura entre el 50% y el 59% y que tengan regeneración natural o reforestación con fines de protección y/o restauración ubicadas bajo dosel (en dichas áreas aclaradas), con las características siguientes: con edad igual o mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.

- c. Bosques de regeneración natural, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal, agrícolas y pecuarios), con densidad igual o mayor de 900 plantas por hectárea.

- IV. Son susceptibles de apoyo preferentemente las áreas forestales que se ubiquen dentro de las áreas siguientes: Parque Nacional Nevado de Toluca, Sierra de Monte Alto (Parque Otomí – Mexica y Lagunas de Zempoala), Área de Protección de Recursos Naturales de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec y Parque Nacional Iztacihuatl – Popocatepetl; y dentro de éstas existan, acuíferos sobreexplotados y áreas con problemas de cambio de uso de suelo, que cumplan los anteriores criterios.

SECCIÓN III

Criterios de Dictaminación

Artículo 15.- Los criterios para dictaminar las solicitudes son los siguientes:

1. Reforestaciones con fines de protección o restauración y plantaciones con fines maderables, fuera de Áreas Naturales Protegidas, a partir de 5 y hasta 150 hectáreas.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Áreas de reforestación con fines de protección o restauración y plantaciones con fines maderables, con cobertura mayor al 50%.	5
Con alturas entre 3 y 10 m, con edad igual o mayor a 5 años y con densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.	3
2. La superficie del predio se ubica entre los rangos:	
101 a 150 ha	5
51 a 100 ha	3
5 a 50 ha	1
3. El predio propuesto comprende:	
Áreas con actividades de restauración	5
Áreas con fines de producción (maderables)	3
4. La Superficie propuesta corresponde a:	
Áreas con acciones de protección (brechas corta fuego, vigilancia, letreros, cercado, control de plagas, podas, entre otras)	5
Áreas sin acciones de protección	3
5. El predio se ubica en:	
Áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo.	5
Acuíferos sobreexplotados.	3
6. El predio propuesto en el programa, recibe apoyos en el año inmediato anterior, de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3
7. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales hidrológicos.	
No	5
Si	3
8. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5

Si	1
9. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en el último año.	
No	5
Si	1
10. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	1
Total de puntos	53

II. Bosques Naturales o con reforestación y plantaciones con fines maderables, ubicados en Áreas Naturales Protegidas con superficies 20 y hasta 500 hectáreas.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Áreas con cobertura igual o mayor al 60%.	5
Bosques Naturales aclarados con cobertura entre el 50% y 59% que tengan reforestaciones y plantaciones maderables con fines de protección y/o restauración, ubicadas bajo dosel (en áreas aclaradas), estas tendrán las características siguientes: con edad mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.	3
Bosques de regeneración natural o de reforestación y plantaciones maderables con fines de protección y/o restauración, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal (terrenos de aptitud preferentemente forestal), con edad mayor a 5 años y una densidad igual o mayor de 700 plantas por hectárea.	1
2. La superficie propuesta forma parte de un Área Natural Protegida.	
Parque Nacional o Estatal	5
Parque Municipal	1
3. La superficie presenta cobertura arbórea:	
Entre el 81 y 100%	5
Entre el 61 y 80%	3
Entre el 51 y 60%	1
4. La superficie del predio se ubica entre los rangos:	
De 20 a 100 ha	5
De 101 a 249 ha	3
De 250 a 500 ha	1
5. El predio propuesto corresponde a:	
Bosque Natural	5
Bosque Natural con reforestación	3
Área de reforestación y/o plantación	1
6. El predio se ubica en:	
Áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo	5
Acuíferos sobreexplotados	3
7. El área propuesta en el programa, recibe apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3

8. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales.	
No	5
Si	3
9. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	1
10. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales el último año.	
No	5
Si	1
11. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	1
Total de puntos	
	58

III. Bosques Naturales, ubicados fuera de Áreas Naturales Protegidas con superficies de 20 y hasta 300 hectáreas.

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)	
Con cobertura igual o mayor al 60%.	5
Con cobertura entre el 50% y el 59% y que tengan regeneración natural o reforestación con fines de protección y/o restauración y plantaciones ubicadas bajo dosel (en dichas áreas aclaradas), con las características siguientes: edad igual o mayor a 5 años y densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea.	3
Bosques de regeneración natural, ubicados en terrenos reconvertidos a uso forestal, con densidad igual o mayor de 900 plantas por hectárea.	1
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos:	
De 20 a 100 ha	5
De 101 a 200 ha	3
De 201 a 300 ha	1
3. El predio propuesto corresponde a:	
Bosque Natural	5
Bosque Natural y reforestación	3
Áreas de regeneración natural	1
4. La superficie propuesta corresponde a:	
Bosque natural sin acciones de protección	5
Bosque natural con acciones de protección	3
5. El predio se ubica en:	
Áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo.	5
Acuíferos sobreexplotados	3
6. El área propuesta en el programa, recibe apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para su mantenimiento	
No	5
Si	3

7. El solicitante cuenta con apoyos o pagos con fines similares a estas Reglas, del Gobierno Federal, Municipal, ó de algún promovente de pagos por servicios ambientales.	
No	5
Si	3
8. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	1
9. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en el último año.	
No	5
Si	1
10. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	1
Total de puntos	
	53

SECCIÓN IV Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 16.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionados con la cancelación de apoyos por motivo de desviación de recursos federales o estatales en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Los titulares de permisos de aprovechamientos forestales maderables persistentes o no maderables y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- V. Áreas forestales bajo manejo (en producción maderable) y plantaciones comerciales de árboles de navidad.
- VI. Superficies que están siendo beneficiadas con el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) u otras instancias no Gubernamentales.
- VII. Plantaciones comerciales maderables que estén recibiendo apoyos federales (PRODEPLAN, otros).
- VIII. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.

Artículo 17.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados.

Artículo 18.- En caso de insuficiencia presupuestal y/o para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en el artículo 15, será:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos entre otros.
- III. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- IV. Ajustar proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Con lo anterior se realizarán los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, con base al puntaje mayor y hasta donde baste y alcance el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I Recepción de solicitudes

Artículo 19.- Una vez que se publique la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de ésta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 20.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, conforme lo establecido en el artículo 13, en las oficinas receptoras de PROBOSQUE que la Convocatoria y las presentes Reglas señalen.

Artículo 21.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el FIPSAHEM y PROBOSQUE no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SECCIÓN II Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 22.- El Comité Técnico a través de PROBOSQUE, realizará el dictamen de factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 14, 15 y 18 de las presentes Reglas, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables.

Artículo 23.- El Comité Técnico del FIPSAHEM realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso, los dictaminará como factibles o no factibles de apoyo. En el caso de rechazo de algún dictamen se deberá fundar y motivar dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente, la cual será notificada al solicitante, por la Secretaría Técnica del Comité en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité. La lista de las personas físicas o jurídicas colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web del organismo www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en las Oficinas Centrales y las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE.

Artículo 24.- El Comité Técnico es quien en base a los dictámenes, instruye a "EL FIDUCIARIO" para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los beneficiarios, y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Artículo 25.- Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque y/o depósito en cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

SECCIÓN III De las visitas de verificación

Artículo 26.- El Comité Técnico a través de PROBOSQUE, podrá realizar visitas de evaluación y verificación para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones que permitan conservar, restaurar, proteger y fomentar los recursos forestales del predio objeto del pago.

Artículo 27.- De la visita de verificación se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el beneficiario y el personal visitador. Esta acta es requisito indispensable para el proceso de dictaminación del predio y la información en ella contenida, es responsabilidad de los que la firman.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante PROBOSQUE de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores al de la visita.

SECCIÓN IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 28.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas.
- III. Los demás que se señalen en las presentes Reglas y la Convocatoria.

Artículo 29.- Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el predio bajo contrato, mediante las acciones que en él se especifican.
- III. Notificar a PROBOSQUE en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento de cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal, no imputable al beneficiario.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen, acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación y evaluación del Programa.
- VI. Mantener la vigilancia con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VII. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Suscribir con el FIPASAHM el Contrato de Adhesión al Programa para el otorgamiento de los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.
- IX. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el FIPASAHM determine.
- X. Realizar las acciones comprometidas en la ficha técnica, que permitan proteger, restaurar, conservar y fomentar los recursos forestales del predio.
- XI. Presentar por escrito, el informe en donde se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados.
- XII. Presentar anualmente su solicitud de participación en el programa.

CAPÍTULO V Lineamientos Específicos

SECCIÓN I Facultades de PROBOSQUE

Artículo 30.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico otorga a PROBOSQUE las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación.

- II. Realizar por si mismo o a través de terceros la georreferenciación de los predios objeto del Programa.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa realizadas con base en las presentes Reglas y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico el pago anual, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- IX. Proponer al Comité Técnico, el pago a los beneficiarios, en el supuesto previsto en el artículo 29 fracción I de las presentes Reglas, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- X. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XI. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas.
- XIII. Las demás que le otorgue las presentes Reglas y las normatividad aplicable.

Artículo 31.- Son obligaciones de PROBOSQUE

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación del pago.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas y en las Convocatorias.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Las señaladas en las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

SECCIÓN II
De las Actividades y Plazos

Artículo 33.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, serán fijados en cada una de las convocatorias emitidas.

CAPÍTULO VI
Otras Disposiciones

SECCIÓN I
Consideraciones y Sanciones

Artículo 34.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité Técnico, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios previo acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 35.- En el caso de que el Comité Técnico a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario no está cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información

acerca de la situación de su predio, se pueden realizar ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos y en caso de haberse otorgado los apoyos, se les requerirá la devolución total de los recursos recibidos.

Artículo 36.- En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario o de fuerza mayor, deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

SECCIÓN II

Quejas y Denuncias

Artículo 37.- Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Numero, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Numero, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (dirección electrónica).

SECCIÓN III

De la Evaluación del programa

Artículo 38. La evaluación y auditoría anual del **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México** será realizada por una entidad externa a PROBOSQUE. Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa según el monto o la ley aplicable correspondiente.

Artículo 39.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del FIPASAHM.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78; y 01 722 271 07 89. ext. 204 y 220.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con PROBOSQUE.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2009, del **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Extraordinaria del Comité Técnico por acuerdo **FIPASAHM 09/EX002/001** en fecha 17 de noviembre de 2009 en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM 03/01/08**, de fecha 5 de marzo de 2008.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Rúbrica)

JORGE RESCALA PÉREZ
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica)

Anexo I

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	PROBOSQUE
--	------------------

**PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS
SOLICITUD DE REGISTRO**

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____

I. Datos Generales del Solicitante			
1. Tipo de solicitante			
Persona física	() Ejidatario () Comunero () Arrendatario () Comodatario () Otro		
Personas Jurídico colectivas	() Asociación () Sociedad () Comunidad () Ejido () Otro		
Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal;	Primer Apellido	Segundo Apellido	
denominación o razón social			
Dirección (Calle y número)		Colonia	Ciudad
Estado	Municipio	C. P.	Correo Electrónico
R.F.C.	CURP	Teléfono	
2. Datos Generales del Predio			
Nombre del Predio		Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	
Región		Municipio	Población o Localidad
¿El predio cuenta con autorización para el aprovechamiento maderable (Ciclo de corta a 10 años, sanidad o limpia de monte, etc.) o no maderable?	Si cuenta con permiso de aprovechamiento, mencione el tipo de aprovechamiento y la vigencia	En caso de no ser poseedor es:	
() Si () No		() Arrendatario () Comodatario () Usufructuario	
La superficie propuesta corresponde a:			
Reforestaciones y Plantaciones con fines maderables fuera de ANP: Con cobertura mayor al 50% () Con alturas entre 3 y 10 metros; con edad igual o mayor a 5 años y con densidad de 800 plantas por hectárea ()	En Área Natural Protegida: Bosque natural o con reforestación y plantaciones con fines maderables con cobertura igual o mayor al 60% () Bosque natural con cobertura entre 50 y 59%, que tenga reforestación y plantaciones comerciales, ubicadas bajo dosel y con edad mayor a 5 años y densidad igual o mayor a 700 plantas por hectárea () Regeneración natural o de reforestación y plantaciones maderables, con edad mayor a 5 años y una densidad igual o mayor a 700 plantas por hectárea () Nombre de la ANP	Fuera de ANP: Con cobertura igual o mayor al 60% () Con cobertura entre el 50 y 59%, con regeneración natural o reforestación y plantaciones, ubicadas bajo dosel, con edad mayor o igual a 5 años y densidad igual o mayor de 800 plantas por hectárea () Bosque de regeneración natural, con densidad igual o mayor a 900 plantas por hectárea ()	
Superficie propuesta para el pago de SAH (ha)		Monto del pago solicitado \$	
3. Documentación presentada			
1.- Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal): Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP), carta de naturalización o acta de nacimiento, así también, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.		6.- Para Ejidos y Comunidades Acta de Asamblea de Elección de Órganos de Representación inscrita o presentada para su trámite en el RAN; o bien el documento mediante el cual se otorgue la representación legal a un tercero.	
2.- Ejidos y Comunidades: Carpeta básica: Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde; en el caso de ejidos certificados Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE).		7.- Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea en donde se decida solicitar los pagos de este Programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.	
3.- Personas Físicas y Jurídicas Colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, o en su caso Certificado Parcelario.		8.- Cuando se solicite el pago por medio de un Representante Legal: Documento que acredite dicha representación.	
4.- Personas Físicas y Jurídicas Colectivas: En caso de no ser propietario del predio, documento que acredite la legal posesión.		9.- Declaratoria de No Litigio (Carta en formato libre).	
5.- Anexo 2 "Ficha Técnica".		10.- Croquis de localización y Proyección en Coordenadas UTM, en Datum WGS84. (Impreso y en medio magnético).	

Nombre y firma del Solicitante

 Nombre y firma de quien recibe la solicitud en la
Delegación Regional

(sello)

Anexo 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

FICHA TÉCNICA

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____

1. Datos generales del predio:		
Nombre del predio: _____		
Municipio	Estado	Croquis de ubicación del predio
		(Anexar)
Superficie total (ha)	Superficie total arbolada (ha)	Superficie con otros usos (ha)
Superficie propuesta para el pago de SAH (ha)	Monto del pago solicitado \$	

2. Descripción general del área				
2.1. Características Físicas				
2.1.1. Hidrología				
Nombre de la (s) Cuenca (s) donde se ubica el predio	Nombre de ríos y/o arroyos Intermitentes	Nombre de ríos y/o arroyos Permanentes	Nombre de los manantiales y/o ojos de agua existentes en el predio	Nombre de los manantiales que abastecen a un depósito para toma de agua potable
2.1.2. Erosión				
☐ No perceptible	☐ Laminar	☐ Canalillo	☐ Cárcava	
2.2. Características biológicas				
2.2.1. Vegetación Dominante				
Nombre de las especies del estrato arbóreo				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

2.2.2. Tipo de vegetación (Estrato arbóreo) "Marque con una X":

☐	Pino	☐	Hojosas	☐	Pino-Encino
☐	Oyamel	☐	Pino-Oyamel	☐	Pino-Encino-Hojosas
☐	Encino	☐	Pino-Oyamel-Encino	☐	Pino-Oyamel-Encino-Hojosas
☐	Cedro			☐	Otra: _____

2.2.3. Estrato arbustivo (Distribución)

☐	Nula	☐	Escasa	☐	Regular	☐	Abundante
--------------------------	------	--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------

2.2.4. Renuevo (Distribución)

☐	Nula	☐	Escasa	☐	Regular	☐	Abundante
--------------------------	------	--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------

2.2.5. Cobertura promedio del arbolado de la superficie propuesta para pago de SAH

2.2.6. Fauna existente

1-19%: ()
20-49%: ()
50-59%: ()
60-79%: ()
80-100%: ()

3. Presencia de daños

3.1. Incendios (Frecuencia)

☐	Alto	☐	Medio	☐	Bajo	☐	Sin presencia
--------------------------	------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------	---------------

3.2. Plagas y enfermedades (Frecuencia)

☐	Alto	☐	Medio	☐	Bajo	☐	Sin presencia
--------------------------	------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------	---------------

3.3. Pastoreo (Frecuencia)

☐	Alto	☐	Medio	☐	Bajo	☐	Sin presencia
--------------------------	------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------	---------------

3.4. Tala ilegal (Presencia)

☐	Alto	☐	Medio	☐	Bajo	☐	Sin presencia
--------------------------	------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------	---------------

3.5. Cambio de uso del suelo (Presencia)

☐	Alto	☐	Medio	☐	Bajo	☐	Sin presencia
--------------------------	------	--------------------------	-------	--------------------------	------	--------------------------	---------------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

4. Polígono del área propuesta

4.1. Puntos de control		
Descripción	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte

4.2. Vértices del polígono propuesto para pago de SAH					
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
	Longitud Oeste	Latitud Norte		Longitud Oeste	Latitud Norte
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16			32		

Nota: Si hay más vértices, anexar relación en hoja complementaria.

5. Manejo Forestal (acciones de conservación, restauración, protección, fomento y aprovechamiento forestal)

5.1. Aprovechamientos de los recursos forestales

Si cuenta con permiso de aprovechamiento maderable, mencione la superficie total a intervenir: _____ ha.	¿Cuenta con otro tipo de aprovechamiento?, En caso afirmativo, mencione de _____ que tipo _____
--	---

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

5.2. Acciones para incrementar los Servicios Ambientales Hidrológicos (Para garantizar la cobertura arbórea)**5.2.1. Prácticas de conservación y manejo del suelo:**

- a) Incremento de la captación y/o infiltración (Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente, zanjas trinchera, obras para la retención de agua en cauces, etc.) Meta: _____
- b) Incremento de la calidad del agua (Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc., actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.) Meta: _____
- c) Protección contra deslaves o inundaciones (estabilización y/o revegetación de taludes; construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas; suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) Meta: _____

5.2.2. Reforestación:

- a) Superficie a reforestar. Meta: _____
- b) Sistema de reforestación. Meta: _____
- c) Especies a utilizar. Meta: _____
- d) Densidad de plantación. Meta: _____
- e) Mantenimiento y protección: (Limpia, escarda, cercado, etc.) Meta: _____

5.2.3. Protección:

- a) Incendios: (apertura de brechas corta fuego, limpia o apilamiento de material combustible, quemas controladas, infraestructura para la detección, etc.) Meta: _____
- b) Plagas y enfermedades (monitoreo, recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.) Meta: _____
- c) Vigilancia: (Colocar letreros para proteger el área, recorridos, clausura de caminos, integración de grupos de vigilancia, etc.) Meta: _____
- d) Pastoreo: (Cercado, platicas con los pastores, manejo silvopastoril) Meta: _____

5.2.4. Conservación de la biodiversidad:

- a) Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras. Meta: _____

Nota: La(s) actividad(es), podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

6. Apoyos que recibe el propietario y/o representante legal del predio de otros programas:			
¿Recibe apoyos de alguna dependencia, institución u organización (ONG) como pago por servicios ambientales?		Recibe apoyos para actividades de protección, conservación y restauración de otros programas, federales, estatales o municipales:	
() Si No () En caso afirmativo, mencione lo siguiente: Tipo de servicio ambiental: _____ Superficie comprometida y monto del pago: _____ Nombre de quien otorga el pago: _____		() Si No () En caso afirmativo, mencione la (s) actividad (es) y el Programa que las apoya: _____ _____ _____	
7. Número de Beneficiarios:			
Directos		Indirectos	
8. Información y/o documentación a integrar:			
8.1. Plano georeferenciado (Se deberá presentar el plano total del predio y la superficie propuesta para el pago con vértices proyectados en forma impresa y en archivo electrónico), para el caso de archivo electrónico la presentación mediante alguna de éstas dos opciones:			
☐	Polígono en Excel	☐	Polígono en Map Source
9. Responsable de la formulación del anexo técnico			
Nombre	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico

Abreviaciones: SAH.- Servicios Ambientales Hidrológicos; PMF.- Programa de Manejo Forestal; UTM.- Universal Transversor de Mercator; PROBOSQUE.- Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México; DATUM.- Conjunto de parámetros que definen un Sistema de referencia geográfico; ADDATE.- Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales; Cobertura.- Proporción o área de la superficie del suelo ocupada por la proyección vertical del follaje, ramas y troncos de los árboles, arbustos y especies herbáceas en un área boscosa determinada.

Nota: La numeración de las hojas puede ser variable en este anexo, lo cual dependerá de la información a registrar, por lo que se le solicita al interesado que las descripciones sean lo más claras y concretas, en referencia a la **Propuesta para conservar los recursos existentes con los pagos del "Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos"**.

Nombre, firma (en su caso) del solicitante

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud
en la Delegación Regional

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".